



Resolución Directoral

R.D. N° 053-2023-CENFOTUR/DN

Barranco, 20 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 000091-2023-URRHH/CENFOTUR de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa, de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;

Que, mediante Memorándum N° 000091-2023-URRHH/CENFOTUR, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, hacer uso efectivo de sus vacaciones por el periodo comprendido del 13 al 27 de marzo del presente año.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define el Contrato Administrativo de Servicios como “una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al Régimen Laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan las carreras administrativas especiales (...)”; asimismo, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: “(...) g) licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)”;

Que, dentro de este contexto se desprende que se extiende a los servicios CAS las licencias reconocidas en los Regímenes Laborales generales contemplados para el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores e las



Resolución Directoral

entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 155-2021-CENFOTUR/DN de fecha 22 de diciembre de 2021, formalizar la aprobación del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aprobado por Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 487-364-2021 en el Acta de Sesión N° 364;

Que, el artículo 3° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR establece que dicho reglamento es un instrumento de carácter laboral, destinado a establecer las normas a las que deben sujetarse el CENFOTUR y sus trabajadores. Todos los trabajadores están obligados a conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el citado reglamento;

Que, el referido Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, establece en el Capítulo IX De Las Vacaciones, Artículo 43° que las vacaciones son el derecho de las y los servidores para gozar de treinta (30) días consecutivos de descanso con goce íntegro de sus respectivas remuneraciones; asimismo, señala que, el derecho de vacaciones se genera después que la servidora o servidor cumpla doce (12) meses de servicios remunerados tomando como referencia la fecha de ingreso a la Entidad, los permisos y licencias sin goce de haber y las sanciones que impliquen interrupción en la prestación de servicios ocasionan la postergación de derecho al goce vacacional, por el mismo período y dentro del ciclo laboral correspondiente;

Que, en tal sentido resulta necesario emitir el acto correspondiente, a fin de encargar por suplencia las funciones del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, a la servidora CAS Victoria Luz Gonzales Miranda, desde el 13 al 27 de marzo de 2023;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el uso de sus vacaciones del servidor CAS Oscar Carretero Tarazona, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro de Formación en turismo – CENFOTUR, desde



Resolución Directoral

el 13 al 27 de marzo de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR por suplencia, a la servidora CAS Victoria Luz Gonzales Miranda, las funciones de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y Finanzas del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, desde el 13 al 27 de marzo de 2023, con retención a su cargo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia General la comunicación de la presente Resolución a las áreas respectivas, a fin de que implementen las acciones que estén en el ámbito de su competencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los interesados.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y Comuníquese

Documento firmado digitalmente
GRACIELA MARGARITA MARÍA SEMINARIO MARÓN
Directora Nacional
Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR